



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2015, de 29 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2014. (2015060778)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2014, promovido por la procuradora D.ª Ana María Collado Díaz, en nombre y representación de D. Eusebio Dorta Rodríguez, que versa sobre la Resolución de la Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, de 24 de marzo de 2014, que contiene el acuerdo de jubilación por la existencia de incapacidad física en las condiciones fijadas por el equipo de incapacidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia n.º 64/2015, de 29 de enero, estimando el recurso contencioso administrativo citado.

El artículo 9.1 de Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud esta Dirección General de Personal Docente,

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 64/2015, dictada el 29 de enero por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en recurso contencioso administrativo n.º 284/2014, que es del siguiente tenor literal:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Collado Díaz contra la resolución señalada en el primer fundamento de esta Sentencia, que se anula por ser contraria a Derecho.

Segundo. Reconocer el derecho de la parte actora a pasar a la situación de jubilación por incapacidad permanente absoluta para cualquier tipo de trabajo, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento.

Tercero. Imponer a la demandada las costas del recurso”.

Mérida, a 4 de marzo de 2015.

La Directora General de Personal Docente.  
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,  
DOE n.º 194, de 7 de octubre),  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO